



SE SUSCRIBE En Madrid en el Despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION. MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36.

SE SUSCRIBE En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, C. A. SAUVAGE, rue d'Hauteville, núm. 43.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with subscription rates for different provinces and foreign countries.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta a la REINA (Q. D. G.) del expediente instruido en esa Direccion general a consecuencia de las repetidas reclamaciones dirigidas al Gobierno por los representantes de la prensa periódica, editores, librerías y litógrafos de esta corte en solicitud de que, atendida la escasez de papel continuo para imprimir de produccion nacional que de algun tiempo a esta parte se observa, y a los elevados precios que en mas de una ocasion ha llegado a alcanzar este artículo tan importante y necesario para las expensas industriales, se permita la libre importacion del extranjero, ó se reduzca al menos el precio de derecho que hoy paga a su entrada en el reino.

En su vista, examinados con toda atencion los trabajos que acerca de esta parte de la reforma arancelaria tienen hechos desde 1855 la Junta de Aranceles y esa Direccion general, lo manifestado por los fabricantes de papel en la informacion parlamentaria celebrada en el indicado año, y más recientemente aun en exposicion que corre unida al expediente; y considerando que si bien no sería justo permitir la libre introduccion del papel extranjero, ni rebajar los derechos a una cuota tan excesivamente baja como algunos pretenden, porque esto equivaldría a entregar esa importante industria a una competencia que pudiera acarrear la ruina de los capitales en ella empeñados, tampoco lo es que otros, no menos importantes y dignos de la atencion del Gobierno sufran por más tiempo los efectos de una proteccion tan crecida como la que el Arancel vigente dispensa a los fabricantes de papel; y teniendo presente que además de ser urgente esta parte de la reforma por las razones que se alegan, no podrán decirse con ella perjudicados los expresados fabricantes, toda vez que tomando por base para el papel de imprimir el valor de 60 rs. por arroba, término medio entre el de 50 rs. que arrojan los datos reunidos en 1855 por la Junta de Aranceles, y el de 70 rs. en que por aquella misma época lo calculaban los mismos fabricantes, ó imponiéndole un 20 por 100 de derechos, en que tambien entonces estuvieron estos conformes, queda suficientemente protegida la fabricacion nacional;

S. M. se ha servido disponer, de conformidad con lo propuesto por V. I. y previo acuerdo del Consejo de Ministros, que como medida de urgente necesidad, y sin perjuicio de lo que sobre su permanencia se acuerde en la reforma general arancelaria, se adicione el Arancel vigente con una partida especial para el papel extranjero continuo, sin cola ó a media cola para imprimir, el cual adeudará en lo sucesivo por arroba el derecho de 42 rs. en bandera nacional, y 44 rs. 50 céntimos en extranjera.

De Real orden lo digo a V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. San Ildefonso 13 de Agosto de 1860.

SALAVERRÍA.

Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Conformándose la REINA (Q. D. G.) con lo propuesto por esa Direccion y por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, se ha dignado autorizar a D. José Francisco Apeztegui para que, salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de tercero, aproveche las aguas del rio Berazacún como motor de un molino harinero que intenta construir en el término de la villa de Aranzá, provincia de Navarra; debiendo ejecutarse las obras con arreglo al proyecto aprobado, bajo la inspeccion del Ingeniero de la provincia, y en la inteligencia de que no se han de distraer dichas aguas para riegos u otros usos que el movimiento del artefacto.

De Real orden lo digo a V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1860.

CORVERA.

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Accediendo S. M. la REINA (Q. D. G.) a lo solicitado por D. Agustín Leon Martín, vecino de Granada, ha resuelto prorrogar por el término de seis meses el plazo de un año que se le fijó por la Real orden de 15 de Agosto de 1859 para hacer los estudios de dos canales que alimentados con las aguas sobrantes del rio Guadalquivir, fertilicen los llanos de Calahonda, Carchuna, Lobres y Solobrea, en aquella provincia; entendiéndose que esta prórroga se otorga con las mismas salvadedas y condiciones que la primitiva autorizacion.

De Real orden lo digo a V. I. para los efectos

consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1860.

CORVERA.

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Accediendo a una instancia de Don Manuel Timoner Ruiz, S. M. la REINA (Q. D. G.) se ha dignado autorizarle por el término de ocho meses para efectuar el estudio de un ferro-carril que, partiendo del de Manzanares a Córdoba y pasando por Baeza, vaya a terminar en Ubeda; en la inteligencia de que por esta autorizacion no se le confiere derecho alguno a la concesion, ni a indemnizacion de ninguna especie por los gastos que dicho estudio le ocasiona, reservándose el Gobierno la facultad de conceder iguales autorizaciones a los que las soliciten con el mismo objeto, y de elegir entre los proyectos que se presenten el que juzgue más conveniente a los intereses del país.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1860.

CORVERA.

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Accediendo a una instancia de D. Antonio Mendez de Vigo, S. M. la REINA (Q. D. G.) se ha dignado autorizarle por el término de ocho meses para efectuar el estudio de un ferro-carril que partiendo del de Valladolid a Burgos, en Cabezon ó sus inmediaciones, vaya a terminar en Medina de Rioseco; en la inteligencia de que por esta autorizacion no se le confiere derecho alguno a la concesion, ni a indemnizacion de ninguna especie por los gastos que dicho estudio le ocasiona, reservándose el Gobierno la facultad de conceder iguales autorizaciones a los que las soliciten con el mismo objeto, y de elegir entre los proyectos que se presenten el que juzgue más conveniente a los intereses del país.

De Real orden lo digo a V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1860.

CORVERA.

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Direccion general y por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, S. M. la REINA (Q. D. G.) ha tenido a bien autorizar a D. Juan Francisco Gomez para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, aproveche las aguas del rio llamado de los Villares como fuerza motriz de un molino harinero que intenta construir en el sitio llamado Vado del Prior, término de la ciudad de Jaen; debiendo ejecutarse las obras con sujecion al proyecto aprobado, bajo la inspeccion del Ingeniero Jefe de la provincia, y en el concepto de que no han de poder distraerse las aguas para riegos u otros usos que el movimiento del artefacto.

De Real orden lo digo a V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1860.

CORVERA.

Sr. Director general de Obras públicas.

Existen en este Ministerio las partidas de defuncion de Pedro Boicandos Vidal, de edad de 54 años, de oficio chocolatero; de María Mellao Arguella, de 40; de Antonio Sánchez Valero, de 50, y de Francisco Taranco Gonzalez, de 81.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MINISTERIO DE LA GUERRA.

Relacion nominal de los Jefes, Oficiales y sargentos primeros de infanteria que en virtud de propuesta reglamentaria del Capitan general de la Isla de Cuba y segun Real orden de 18 del actual son nombrados para servir los empleos y destinos que respectivamente se les señalan.

D. Meliton Catalan y Lopez, Comandante graduado, Capitan del regimiento de España, núm. 5, destinado de segundo Comandante del primer batallon del de la Reina, núm. 2.

D. Antonio Luzon y Abanto, segundo Comandante del cuadro de reemplazo, de segundo Comandante del segundo batallon del regimiento de la Corona, núm. 3.

D. Mariano Galan y Gea, Capitan graduado, Teniente del regimiento de la Reina, núm. 2, de Capitan de la compañía de cazadores del primer batallon del de España, núm. 5.

D. Martín Rosales y González, Capitan graduado Teniente del regimiento de España, núm. 5, de Capitan de la sexta compañía del primer batallon del de la Habana, núm. 6.

D. Genaro Mendez y Nuñez, Capitan del cuadro de reemplazo, de Capitan de la primera compañía del primer batallon del regimiento de la Reina, núm. 2.

D. Enrique Ezponda y Morell, Subteniente del batallon de la Guardia civil, de Teniente de la compañía de granaderos del segundo batallon del regimiento de la Reina, núm. 3.

D. Carlos Arbuthnot y Zuazo, Subteniente empleado en comision activa, de Teniente de la compañía de granaderos del segundo batallon del regimiento de España, número 5.

D. Ramon Lopez y Valle, Subteniente del regimiento de Tarragona, núm. 8, de Teniente de la cuarta compañía del primer batallon del regimiento de la Reina, número 2.

D. Ildefonso Guzman é Igualada, Subteniente Abanderado del regimiento del Rey, núm. 1, de Teniente de la sexta compañía del primer batallon del regimiento de la Reina, núm. 2.

D. José Robles y Lopez, Teniente del regimiento de la Habana, núm. 6, de Teniente de la novena compañía de la primera seccion de Milicias de color.

D. Manuel Falcon y Fisac, Subteniente del batallon cazadores de la Union, núm. 2, de Teniente de la quinta compañía del primer batallon del regimiento de la Habana, núm. 6.

D. Eduardo Cortezarena y Aldeob, Subteniente del regimiento de la Corona, núm. 3, de Teniente de la primera compañía del segundo batallon del regimiento de la Habana, núm. 6.

D. Mariano Rivera y Carbonell, Subteniente agregado al regimiento de Tarragona, núm. 8, de Subteniente de la compañía de granaderos del segundo batallon del regimiento de la Habana, núm. 6.

D. Elias Brabo y Hernandez, Subteniente del regimiento de Nápoles, núm. 4, de Subteniente a la quinta compañía del batallon de la Guardia civil.

D. José Tizon y Fernandez, sargento primero del batallon cazadores de Isabel II, núm. 3, de Subteniente a la quinta compañía del segundo batallon del regimiento de Nápoles, núm. 4.

D. Antonio Díez de Oñate y Mena, Subteniente agregado al regimiento de Cuba, núm. 7, de Subteniente a la séptima compañía del batallon de cazadores de la Union, número 2.

D. Pedro Oliver y Bosch, sargento primero del regimiento del Rey, núm. 1, de Subteniente a la compañía de granaderos del segundo batallon del de Tarragona, número 8.

D. Raimundo Trinchera y Bolo, Subteniente agregado al regimiento del Rey, núm. 6, de Subteniente de la compañía de granaderos del mismo cuerpo.

D. Matias Pastor y Cuevas, sargento primero del regimiento del Rey, núm. 1, de Subteniente a la primera compañía del primer batallon del de la Corona, número 3.

D. Santiago Remis y Vazquez, Subteniente agregado al regimiento de España, núm. 3, de Subteniente a la quinta compañía del primer batallon del mismo cuerpo.

D. Salvador Juan y Perez, sargento primero del regimiento del Rey, núm. 1, de Subteniente de la quinta compañía del batallon cazadores de la Union, núm. 2.

D. Antonio Manchoño y Rubio, Subteniente agregado al regimiento del Rey, núm. 1, de Subteniente de la quinta compañía del primer batallon del de Cuba, número 7.

D. José Fernandez y Reigosa, sargento primero del regimiento de Nápoles, núm. 4, de Subteniente de bandera del segundo batallon del Rey, núm. 1.

D. Cristóbal Fernandez y Lopez, sargento primero agregado al regimiento de la Habana, núm. 6, de Subteniente de la sexta compañía del primer batallon del de la Corona, núm. 3.

D. Casimiro Duarte y Estevez, Subteniente del batallon cazadores de Bailén, núm. 1, de Subteniente de la segunda compañía del primer batallon del regimiento del Rey, núm. 1.

D. Manuel Aparicio y Morillas, Subteniente del regimiento del Rey, núm. 1, de Subteniente de la séptima compañía del batallon cazadores de Bailén, núm. 1.

Relacion nominal de los Oficiales é individuos de tropa de los escuadrones rurales de Fernando VII del ejército de la Isla de Cuba que por Real orden de 18 de Agosto de 1860 son acredores a los empleos que respectivamente se les señalan.

D. Manuel Garcia y Garcia, destinado de Capitan de la segunda compañía del primer escuadron.

D. Carlos Izquierdo y Cancio, Alférez de la segunda compañía del primer escuadron, de Teniente de la misma.

D. Juan Martinez y Oliva, cabo primero de la segunda compañía del primer escuadron, de Alférez de la misma.

D. Jacobo Martinez y Saude, Teniente de la segunda compañía del quinto escuadron, de Capitan de la primera compañía del mismo.

D. Francisco Acosta y Delgado, Alférez de la primera compañía del quinto escuadron, de Teniente de la segunda compañía del mismo.

D. José Gonzalez y Martinez, soldado de la primera compañía del quinto escuadron, de Alférez de la misma.

D. Segundo Alonso y Delahuti, soldado del quinto escuadron, de Porta-estandarte del mismo.

D. Agustín Quesada y Guerrero, Teniente de la segunda compañía del sexto escuadron, de Capitan de la misma.

D. José Hernandez y Hernandez, Alférez de la segunda compañía del sexto escuadron, de Teniente de la misma.

D. José Velez y Sanchez, soldado de la primera compañía del sexto escuadron, de Alférez de la misma.

D. Juan Piedrahíta y Caballero, de Alférez de la segunda compañía del sexto escuadron.

D. Juan Medina y Ruiz, Porta-estandarte del séptimo escuadron, de Teniente de la segunda compañía del mismo.

D. Angel Gonzalez y Aranda, de Porta-estandarte del séptimo escuadron.

Relacion nominal de los individuos a quienes por Real orden de 18 de Agosto del presente año, y en virtud de propuesta del Capitan General de la isla de Cuba se les nombra para servir los empleos que respectivamente se les señalan en el batallon de Milicias disciplinadas de infanteria de Cuatro-Villas.

D. Antonio Valler y Ojeda, Teniente de Milicias disciplinadas de caballeria, destinado de Capitan de la primera compañía de la misma.

D. José Lopez y Baeza, Subteniente del batallon, de Capitan de la tercera compañía del mismo.

D. Julian Montenegro y Lujan, Subteniente del batallon, de Capitan de la octava compañía del mismo.

D. Manuel Caturia y Rojas, Subteniente del batallon, de Capitan de la sexta compañía del mismo.

D. Juan Consegua y Rojas, soldado del batallon, de Subteniente de la cuarta compañía del mismo.

D. Eduardo Gonzalez y Jimenez, soldado del batallon, de Subteniente de la quinta compañía del mismo.

D. Pedro Ruiz y Palacios, de Subteniente de la octava compañía del batallon

D. Francisco Gonzalez y Jimenez, de Subteniente de la primera compañía del batallon.

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.

SALA EXTRAORDINARIA.

En el expediente de exámen de las cuentas de efectos, envases y valores de tabacos, correspondientes al año de 1851, rendidas por D. Luis María Ortega Morejon, Administrador de Rentas de la provincia de Cuenca, siendo Ministro Ponente D. Francisco Donoso Cortés.

Visto que del expediente de exámen de estas cuentas de efectos, envases y valores de tabacos de la provincia de Cuenca del año de 1851, rendidas por el Administrador D. Luis María Ortega Morejon, resultaron varios reparos, que fueron considerados solventes en 23 de Agosto del año próximo pasado.

Visto que quedó sin solventar el reparo núm. 3, por el que se exigió la justificacion de la diferencia de 494 libras de tabaco brasil, dada por destaros en los seis primeros meses del año.

Visto que citado y ampliado el cuantadante ó sus herederos en la Gaceta y Boletín oficial de la provincia no han comparecido a ninguno de los dos llamamientos que se les ha hecho.

Vista la liquidacion practicada en virtud de providencia del 28 de Junio último por el Contador de exámen, de la cual resulta que el valor de las 494 libras de tabaco brasil asciende a 23.712 rs. vn.

Vistos los artículos 45 de la ley orgánica de este Tribunal y 80 y 81 del reglamento de 3 de Setiembre de 1853: Visto el dictámen fiscal.

Considerando que en el hecho de no presentarse el cuantadante ó sus herederos a contestar a los reparos, incurre en la responsabilidad de los cargos que aparecen y se halla obligado al reintegro de la cantidad a que ascienden.

Considerando que cumplidas las prescripciones legales no debe detenerse la decision del juicio, con arreglo a los artículos 43 y 44 de la citada ley, satisfichos los demás reparos;

Fallamos que debemos declarar y declaramos partida de alcance la de 23.712 rs. vn., importe de las 494 libras de tabaco brasil, objeto del reparo tercero, que resulta contra D. Luis María Ortega Morejon, Administrador de la Renta de tabacos de la provincia de Cuenca, condenando a éste interesado ó sus herederos al reintegro de la citada suma. Queda en suspenso la aprobacion de estas cuentas; expidase la correspondiente certificacion que se pasará al Ministro togado de la Sala primera para los efectos pretenidos.

En la Gaceta, pasando despues el expediente a la Seccion. Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos en Madrid a 9 de Agosto de 1860.—Juan Butler.—Francisco Donoso Cortés.—Ramon Ceruti.—José L. Figueras.

Publicacion.—Leído y publicado toc el anterior fallo por el Ilmo. Sr. D. Francisco Donoso Cortés, Ministro del Tribunal, hallándose celebrando audiencia pública en su Sala extraordinaria hoy día de la fecha, de que certifico como Secretario de la misma.

Madrid 16 de Agosto de 1860.—Pedro Galbis.

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS. ESTADO DE OPERACIONES. 3.ª SEMANA DE AGOSTO DE 1860.

ESTADO abreviado de las operaciones practicadas por la Administracion de la Caja en la tercera semana del mes de Agosto de 1860.

Table with columns: DEPOSITOS EN METALICO Y CUENTAS CORRIENTES, DEPOSITOS EN EFECTOS, and CARGA. It shows financial data for deposits, receipts, and payments.

Table with columns: CARGO, META-LICO, PAPEL, and DATA. It details the movement of funds and the status of bills.

Madrid 23 de Agosto de 1860.—El Contador, P. S., Nicasio Miranda.—V. B.—El Director general, P. S., José O'Donnell.

Gobierno de la provincia de Madrid.

En cumplimiento del art. 31 del reglamento de 17 de Febrero de 1851, se publica el siguiente estado de la situación de la Sociedad general española de Descuentos, ultimada en 31 de Diciembre de 1859, el cual ha sido comprobado con los libros de la Sociedad por este Gobierno de provincia, resultando conformes.

BALANCE EN 31 DE DICIEMBRE DE 1859.

Table with financial data for the Sociedad general española de Descuentos, showing assets and liabilities in various currencies and units.

ANUNCIOS OFICIALES.

Dirección general de Instrucción pública.

Habiéndose cometido una equivocación de importancia en el anuncio de esta Dirección publicado en la Gaceta de ayer, se reproduce a continuación rectificado.

Se halla vacante la plaza de Profesor de dibujo del antiguo y natural en la Escuela de Bellas Artes de Valencia, dotada con el sueldo anual de 42.000 rs. la cual ha de proveerse por oposición, conforme a lo dispuesto en el art. 215 de la ley de Instrucción pública, ante el Tribunal que al efecto se establece en esta ciudad.

Los ejercicios consistirán en: 1.º Dibujar por el modelo vivo una figura del tamaño de Academias en el término de seis días, á cuatro horas por día.

2.º Dibujar al lápiz una estatua del antiguo, sacada á la suerte entre cuatro, de tamaño igualmente de Academias, en el término de seis días, á cuatro horas por día.

3.º Dibujar una cabeza de expresión por el natural y del mismo tamaño en el término de dos días, á cuatro horas por día.

4.º Este será público y oral, y consistirá en contestar á tres preguntas sobre la anatomía, explicando y demostrando en el caso de las preguntas, y otras tres preguntas más que salgan á la suerte, y otras tres preguntas igualmente sacadas á la suerte sobre las proporciones del cuerpo humano, ya hombre, mujer ó niño.

5.º Representar en perspectiva un objeto dado y sacado á la suerte, ejecutado en el término de ocho horas, y explicada al día siguiente las operaciones practicadas con dicho objeto, este último acto será también público.

Los ejercicios gráficos serán expuestos al público tres días antes de juzgarse, y otros tres después de juzgados.

Los aspirantes á la expresada plaza presentarán sus solicitudes en esta Dirección general en el preciso término de 30 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Madrid 23 de Agosto de 1860.—El Director general interino, Aureliano Fernandez-Guerra.

Dirección general de Obras públicas.

Habiendo dispuesto esta Dirección general que la subasta de la carretera de segundo orden de Alcázar de San Juan, anunciada para el 29 de Setiembre próximo, se traslade al día 5 de Octubre, se pone en conocimiento del público para que llegue á noticia de los que intenten tomar parte en la licitación.

Madrid 18 de Agosto de 1860.—José F. de Uria.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 16 de Julio último, esta Dirección general ha señalado el día 28 del próximo mes de Setiembre, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de puente provisional de Puentevedue en la carretera de Betanzos á Juvia, bajo el tipo de 491.814 rs. 35 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en la Carretera de Puentevedue en la carretera de Betanzos á Juvia, bajo el tipo de 491.814 rs. 35 céntimos.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 4.000 reales en dinero ó acciones de cañinos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora que se haga por lo menos de 500 rs., y las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 reales.

Madrid 23 de Agosto de 1860.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 22 de Agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la construcción de tres casillas de peones cañineros en la carretera de Salamanca á la Fregeneda, se comprometo á tomar á su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por resolución superior de 22 de este mes, esta Dirección general ha señalado el día 27 de Setiembre próximo vendiendo para la adjudicación en pública subasta del desmonte y extracción de 9.258 metros, con 39 centímetros que existen en tierras del edificio de la nueva Casa de Moneda de esta corte, en su patio grande y las que resulten de aperturas de zaulas para talleres.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Salamanca ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público los presupuestos, planos y condiciones correspondientes.

Madrid 23 de Agosto de 1860.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 22 de Agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del puente provisional de Puentevedue en la carretera de Betanzos á Juvia, se comprometo á tomar á su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Julio último, esta Dirección general ha señalado el día 28 de Setiembre próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de la construcción de cuatro casillas de peones cañineros en la carretera de Villacastín á Vigo, provincia de Salamanca, bajo el tipo de 82.664,67 rs.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Salamanca ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público los presupuestos, planos y condiciones correspondientes.

Madrid 27 de Agosto de 1860.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 22 de Agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ampliación de la cuadrilla de dicho establecimiento, bajo el presupuesto máximo admisible de 2.000 rs., y cuyas proposiciones han de presentarse en la forma siguiente:

El que suscribe, vecino de..., enterado del pliego de condiciones y presupuesto para contratar las obras de ampliación de la cuadrilla de dicho establecimiento, se comprometo á tomarlas á su cargo ejecutándolas con arreglo á dicho pliego de condiciones y presupuesto por el precio de... (expresado por letra.)

(Fecha y firma.)

Lo que se anuncia al público á fin de que puedan los que gusten interesarse en este acto en inteligencia que el pliego de condiciones y pormenor del presupuesto, se manifestará en esta Dirección general y en el punto en que se celebra.

Madrid 27 de Agosto de 1860.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 27 de Agosto de 1860, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del desmonte y extracción de 9.258 metros, con 39 centímetros de tierra en el interior y exterior de la nueva Casa de Moneda y Timbre de esta corte, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 16 de Julio último, esta Dirección general ha señalado el día 28 del próximo mes de Setiembre, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos del 14 al 17 inclusive de la carretera de Nadeia á Valdeorras, cuyo tipo para el remate es de 3.044.036 rs. 25 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Lugo ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 4.000 reales en dinero ó acciones de cañinos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora que se haga por lo menos de 500 rs., y las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 reales.

Madrid 23 de Agosto de 1860.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 22 de Agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la construcción de cuatro casillas de peones cañineros en la carretera de Villacastín á Vigo, se comprometo á tomar á su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 16 de Julio último, esta Dirección general ha señalado el día 28 del próximo mes de Setiembre, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos del 14 al 17 inclusive de la carretera de Nadeia á Valdeorras, cuyo tipo para el remate es de 3.044.036 rs. 25 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Lugo ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 4.000 reales en dinero ó acciones de cañinos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora que se haga por lo menos de 500 rs., y las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 reales.

Madrid 23 de Agosto de 1860.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 22 de Agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos del 14 al 17 inclusive de la carretera de Nadeia á Valdeorras, se comprometo á tomar á su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Julio último, esta Dirección general ha señalado el día 28 del próximo mes de Setiembre, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de la construcción de tres casillas de peones cañineros en la carretera de Salamanca á la Fregeneda, bajo el tipo de 61.996 rs. 25 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Salamanca ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público los presupuestos, planos y condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 3.000 reales en dinero ó acciones de cañinos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora que se haga por lo menos de 500 rs., y las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 reales.

Madrid 23 de Agosto de 1860.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 22 de Agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la construcción de tres casillas de peones cañineros en la carretera de Salamanca á la Fregeneda, se comprometo á tomar á su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Julio último, esta Dirección general ha señalado el día 28 del próximo mes de Setiembre, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de la construcción de tres casillas de peones cañineros en la carretera de Salamanca á la Fregeneda, bajo el tipo de 61.996 rs. 25 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Salamanca ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público los presupuestos, planos y condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 3.000 reales en dinero ó acciones de cañinos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora que se haga por lo menos de 500 rs., y las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 reales.

Madrid 23 de Agosto de 1860.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 22 de Agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la construcción de tres casillas de peones cañineros en la carretera de Salamanca á la Fregeneda, se comprometo á tomar á su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por resolución superior de 22 de este mes, esta Dirección general ha señalado el día 27 de Setiembre próximo vendiendo para la adjudicación en pública subasta del desmonte y extracción de 9.258 metros, con 39 centímetros que existen en tierras del edificio de la nueva Casa de Moneda de esta corte, en su patio grande y las que resulten de aperturas de zaulas para talleres.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Salamanca ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público los presupuestos, planos y pliego de condiciones á las que han de sujetarse los licitadores, además de las generales sobre contratos de Obras públicas aprobadas por Real orden de 18 de Marzo de 1856.

Los precios tipos de cada servicio se designan en el estado de cubicación, como también en el presupuesto total. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 4.500 rs. en dinero ó acciones de cañinos, ó bien en efectos de las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, fijándose en los términos expresados por el presupuesto total en 100 rs., y quedando las demás á voluntad de los licitadores.

El contratista aumentará el depósito de 4.500 rs. hasta la de 5.500 cuando se extienda la escritura.

Madrid 27 de Agosto de 1860.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 22 de Agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ampliación de la cuadrilla de dicho establecimiento, bajo el presupuesto máximo admisible de 2.000 rs., y cuyas proposiciones han de presentarse en la forma siguiente:

El que suscribe, vecino de..., enterado del pliego de condiciones y presupuesto para contratar las obras de ampliación de la cuadrilla de dicho establecimiento, se comprometo á tomarlas á su cargo ejecutándolas con arreglo á dicho pliego de condiciones y presupuesto por el precio de... (expresado por letra.)

(Fecha y firma.)

Lo que se anuncia al público á fin de que puedan los que gusten interesarse en este acto en inteligencia que el pliego de condiciones y pormenor del presupuesto, se manifestará en esta Dirección general y en el punto en que se celebra.

Madrid 27 de Agosto de 1860.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 27 de Agosto de 1860, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del desmonte y extracción de 9.258 metros, con 39 centímetros de tierra en el interior y exterior de la nueva Casa de Moneda y Timbre de esta corte, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Dirección general de Consumos, Casas de Moneda y Minas.

El día 15 de Setiembre próximo se celebrará subasta pública en el establecimiento de las minas de Riotinto para contratar la ejecución de las obras de ampliación de la cuadrilla de dicho establecimiento, bajo el presupuesto máximo admisible de 2.000 rs., y cuyas proposiciones han de presentarse en la forma siguiente:

El que suscribe, vecino de..., enterado del pliego de condiciones y presupuesto para contratar las obras de ampliación de la cuadrilla de dicho establecimiento, se comprometo á tomarlas á su cargo ejecutándolas con arreglo á dicho pliego de condiciones y presupuesto por el precio de... (expresado por letra.)

(Fecha y firma.)

Lo que se anuncia al público á fin de que puedan los que gusten interesarse en este acto en inteligencia que el pliego de condiciones y pormenor del presupuesto, se manifestará en esta Dirección general y en el punto en que se celebra.

Madrid 27 de Agosto de 1860.—El Director general de Consumos, Casas de Moneda y Minas.

Dirección general de Administración militar.

El Director general de Administración militar. Hago saber que teniendo que proceder al acopio de 20.000 arrobas castellanas de vino para consumo de las tropas que residen en la provincia de África, las 20.000 arrobas castellanas de vino á que se contrae el anuncio de la Dirección general fecha 28 de Agosto último, con estricta sujeción á las bases que en él se comprenden, y á precio de tantos reales tantos céntimos por arroba.

El vino de que se trata ha de ser precisamente añejo, bien de uva, y procedente de la costa de Levante de la Península.

Ha de entregarse á la Administración envasado en pipas de castaño ó roble de cabida de 30 arrobas, ó 28 cuando menos, las cuales se hallen en buen estado de vida y contengan el número de arros de hierro con que en general se fabrican las destinadas para embarque y transporte.

Se entiende que en el precio á que el proponente ofrece el arroba de vino está embobido el valor del envase, el cual queda de propiedad de la Administración.

La entrega del vino la verificará de su cuenta el proponente en el muelle de Ceuta y en el desembarcadero de la Aduana de Tetuán, de 5 en 5.000 arrobas, y en la proporción que le designe para cada uno de dichos puntos la Intendencia del litoral en Cádiz. La primera entrega deberá hacerse en 10 de Octubre próximo, la segunda el 20 del mismo mes; la tercera el 30; y la cuarta el 9 de Noviembre siguiente. Podrá anticiparse algunos días, pero no retrasarse, pues en el último caso queda responsable á los perjuicios que se irroguen.

A las referidas entregas procederá en cada localidad un escrupuloso reconocimiento por peritos que se nombrarán en representación de la Administración militar y del proponente, interviniente aquel al Comisario Inspector de provisiones respectivo, y en caso de discordia decidirá un tercer perito elegido por la Autoridad civil, ó en su defecto por el militar. No se recibirá el vino ni en forma alguna si no reúne las condiciones estipuladas, y estará obligado el proponente á reponer dentro de brevísimo plazo, que designará el Jefe administrativo local, aquello que le fuere desechado.

El pago del vino que la Administración reciba lo verificará por la Intendencia del litoral ó por las oficinas generales de esta corte, á voluntad del proponente y mediante presentación de los certificados originales de entrega expedidos por los Comisarios Inspectores de provisiones respectivos.

Comunicada que sea por esta Dirección general con la oportunidad debida la aceptación de la oferta al proponente en cuyo favor declare aquella la ejecución de este servicio, presentará á la misma el interesado, dentro del término del siguiente día, la carta de pago con garantía de la Intendencia del litoral en Cádiz. La primera entrega deberá hacerse en 10 de Octubre próximo, la segunda el 20 del mismo mes; la tercera el 30; y la cuarta el 9 de Noviembre siguiente. Podrá anticiparse algunos días, pero no retrasarse, pues en el último caso queda responsable á los perjuicios que se irroguen.

A las referidas entregas procederá en cada localidad un escrupuloso reconocimiento por peritos que se nombrarán en representación de la Administración militar y del proponente, interviniente aquel al Comisario Inspector de provisiones respectivo, y en caso de discordia decidirá un tercer perito elegido por la Autoridad civil, ó en su defecto por el militar. No se recibirá el vino ni en forma alguna si no reúne las condiciones estipuladas, y estará obligado el proponente á reponer dentro de brevísimo plazo, que designará el Jefe administrativo local, aquello que le fuere desechado.

El pago del vino que la Administración reciba lo verificará por la Intendencia del litoral ó por las oficinas generales de esta corte, á voluntad del proponente y mediante presentación de los certificados originales de entrega expedidos por los Comisarios Inspectores de provisiones respectivos.

Comunicada que sea por esta Dirección general con la oportunidad debida la aceptación de la oferta al proponente en cuyo favor declare aquella la ejecución de este servicio, presentará á la misma el interesado, dentro del término del siguiente día, la carta de pago con garantía de la Intendencia del litoral en Cádiz. La primera entrega deberá hacerse en 10 de Octubre próximo, la segunda el 20 del mismo mes; la tercera el 30; y la cuarta el 9 de Noviembre siguiente. Podrá anticiparse algunos días, pero no retrasarse, pues en el último caso queda responsable á los perjuicios que se irroguen.

A las referidas entregas procederá en cada localidad un escrupuloso reconocimiento por peritos que se nombrarán en representación de la Administración militar y del proponente, interviniente aquel al Comisario Inspector de provisiones respectivo, y en caso de discordia decidirá un tercer perito elegido por la Autoridad civil, ó en su defecto por el militar. No se recibirá el vino ni en forma alguna si no reúne las condiciones estipuladas, y estará obligado el proponente á reponer dentro de brevísimo plazo, que designará el Jefe administrativo local, aquello que le fuere desechado.

El pago del vino que la Administración reciba lo verificará por la Intendencia del litoral ó por las oficinas generales de esta corte, á voluntad del proponente y mediante presentación de los certificados originales de entrega expedidos por los Comisarios Inspectores de provisiones respectivos.

Comunicada que sea por esta Dirección general con la oportunidad debida la aceptación de la oferta al proponente en cuyo favor declare aquella la ejecución de este servicio, presentará á la misma el interesado, dentro del término del siguiente día, la carta de pago con garantía de la Intendencia del litoral en Cádiz. La primera entrega deberá hacerse en 10 de Octubre próximo, la segunda el 20 del mismo mes; la tercera el 30; y la cuarta el 9 de Noviembre siguiente. Podrá anticiparse algunos días, pero no retrasarse, pues en el último caso queda responsable á los perjuicios que se irroguen.

A las referidas entregas procederá en cada localidad un escrupuloso reconocimiento por peritos que se nombrarán en representación de la Administración militar y del proponente, interviniente aquel al Comisario Inspector de provisiones respectivo, y en caso de discordia decidirá un tercer perito elegido por la Autoridad civil, ó en su defecto por el militar. No se recibirá el vino ni en forma alguna si no reúne las condiciones estipuladas, y estará obligado el proponente á reponer dentro de brevísimo plazo, que designará el Jefe administrativo local, aquello que le fuere desechado.

El pago del vino que la Administración reciba lo verificará por la Intendencia del litoral ó por las oficinas generales de esta corte, á voluntad del proponente y mediante presentación de los certificados originales de entrega expedidos por los Comisarios Inspectores de provisiones respectivos.

Comunicada que sea por esta Dirección general con la oportunidad debida la aceptación de la oferta al proponente en cuyo favor declare aquella la ejecución de este servicio, presentará á la misma el interesado, dentro del término del siguiente día, la carta de pago con garantía de la Intendencia del litoral en Cádiz. La primera entrega deberá hacerse en 10 de Octubre próximo, la segunda el 20 del mismo mes; la tercera el 30; y la cuarta el 9 de Noviembre siguiente. Podrá anticiparse algunos días, pero no retrasarse, pues en el último caso queda responsable á los perjuicios que se irroguen.

A las referidas entregas procederá en cada localidad un escrupuloso reconocimiento por peritos que se nombrarán en representación de la Administración militar y del proponente, interviniente aquel al Comisario Inspector de provisiones respectivo, y en caso de discordia decidirá un tercer perito elegido por la Autoridad civil, ó en su defecto por el militar. No se recibirá el vino ni en forma alguna si no reúne las condiciones estipuladas, y estará obligado el proponente á reponer dentro de brevísimo plazo, que designará el Jefe administrativo local, aquello que le fuere desechado.

El pago del vino que la Administración reciba lo verificará por la Intendencia del litoral ó por las oficinas generales de esta corte, á voluntad del proponente y mediante presentación de los certificados originales de entrega expedidos por los Comisarios Inspectores de provisiones respectivos.

Comunicada que sea por esta Dirección general con la oportunidad debida la aceptación de la oferta al proponente en cuyo favor declare aquella la ejecución de este servicio, presentará á la misma el interesado, dentro del término del siguiente día, la carta de pago con garantía de la Intendencia del litoral en Cádiz. La primera entrega deberá hacerse en 10 de Octubre próximo, la segunda el 20 del mismo mes; la tercera el 30; y la cuarta el 9 de Noviembre siguiente. Podrá anticiparse algunos días, pero no retrasarse, pues en el último caso queda responsable á los perjuicios que se irroguen.

A las referidas entregas procederá en cada localidad un escrupuloso reconocimiento por peritos que se nombrarán en representación de la Administración militar y del proponente, interviniente aquel al Comisario Inspector de provisiones respectivo, y en caso de discordia decidirá un tercer perito elegido por la Autoridad civil, ó en su defecto por el militar. No se recibirá el vino ni en forma alguna si no reúne las condiciones estipuladas, y estará obligado el proponente á reponer dentro de brevísimo plazo, que designará el Jefe administrativo local, aquello que le fuere desechado.

El pago del vino que la Administración reciba lo verificará por la Intendencia del litoral ó por las oficinas generales de



